

14. Austinencia Vázquez, cédula de identidad y electoral núm. 003-0020268-6.
15. Ignacio Medina, cédula de identidad y electoral núm. 077-0003172-2.
16. Virgilio Martínez, cédula de identidad y electoral núm. 001-0389517-3.
17. Patricio Arcenio García, cédula de identidad y electoral núm. 001-0500886-6.
18. Dolores Brito Zapata, cédula de identidad y electoral núm. 001-0929416-5.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO. En los casos positivos, el/la beneficiario/beneficiaria podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, en los casos que aplique.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 1 55 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 435-17 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Alfonso David Quiñones Machado, de nacionalidad cubana. G. O. No. 10901 del 29 de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 435-17

VISTA: La Ley núm. 1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Alfonso David Quiñones Machado, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 436-17 que modifica el Art. 104 del Dec. No. 362-01, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor. Establece que la Unidad de Derecho de Autor queda confiada a la Oficina Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes. G. O. No. 10901 del 29 de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 436-17

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 65-00, sobre Derecho de Autor, establece en su artículo 186 que *“la Unidad de Derecho de Autor tendrá a su cargo las funciones que se le asignan por medio de la presente ley y las demás que le sean atribuidas por el reglamento, en el cual se indicará la ubicación de la unidad en la organización administrativa del Estado”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 del Decreto núm. 362-01, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 65-00, sobre Derecho de Autor, dispone que *“la Unidad de Derecho de Autor queda confiada a la Oficina Nacional de Derecho de Autor, adscrita a la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), con todos los deberes y atribuciones que se establecen en la ley y en el Reglamento”*.